



Asamblea General

Distr. limitada
4 de julio de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

59º período de sesiones

16 de junio a 9 de julio de 2025

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Albania, Alemania, Armenia*, Australia*, Austria*, Bélgica, Canadá*, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia*, Dinamarca*, Ecuador*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España, Estonia*, Finlandia*, Francia, Grecia*, Irlanda*, Islandia, Islas Marshall, Italia*, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, Macedonia del Norte, México, Mongolia*, Montenegro*, Noruega*, Nueva Zelandia*, Países Bajos (Reino de los), Perú*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República de Moldova*, Sudáfrica, Suecia*, Suiza y Ucrania*: proyecto de resolución revisado

59/... Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: prevención mediante la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de respetar, proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y reafirmando también la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y todos los demás tratados, declaraciones e instrumentos de derechos humanos pertinentes,

Reafirmando también la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y la Declaración y el Programa de Acción de Viena, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los documentos finales de sus conferencias de examen y su apoyo para lograr los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,

Recordando todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones sobre la aceleración de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas, y las resoluciones y conclusiones convenidas pertinentes de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el particular, en las que, entre otras cosas, la Comisión afirmó la necesidad de prevenir, condenar y

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas, y la obligación de garantizar a todas las mujeres y las niñas la igualdad de acceso a la justicia y la rendición de cuentas por las violaciones de sus derechos humanos,

Acogiendo con satisfacción la labor que llevan a cabo los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos en lo relativo a la violencia contra las mujeres y las niñas, y tomando nota de sus informes pertinentes,

Destacando que por “violencia contra las mujeres y las niñas” se entiende todo acto de violencia de género que se origine en la discriminación, relaciones de poder desiguales, estereotipos de género y normas sociales de carácter nocivo, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, social o económico para las mujeres y las niñas, así como las amenazas de tales actos, el descuido, la coacción y la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado, por ejemplo en el marco de las relaciones íntimas, en los contextos digitales, las instituciones asistenciales, en el mundo laboral, en establecimientos de salud y en entornos educativos,

Expresando profunda preocupación ante la persistencia y prevalencia de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, a lo largo de su vida, en todas sus distintas formas y manifestaciones en todo el mundo, y poniendo de relieve nuevamente que la violencia contra las mujeres y las niñas conculca sus derechos humanos y libertades fundamentales, y menoscaba o anula el goce efectivo de todos esos derechos y libertades, que puede, en determinadas circunstancias, ser constitutiva de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y que es completamente inaceptable,

Reconociendo que la violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia sexual y de género, es un fenómeno mundial y una manifestación de la desigualdad de género y la discriminación históricas y estructurales, y que todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos el feminicidio, las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado, la mutilación genital femenina, la esterilización forzada, el aborto forzado y la anticoncepción forzada y la violencia y la explotación sexuales, incluidas las que se producen en situaciones de conflicto y ocupación, así como la trata de personas, el trabajo infantil, el trabajo forzoso y la violencia motivada por el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluida la intolerancia religiosa, menoscaban o anulan el ejercicio y el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas las mujeres y niñas, y exigen respuestas y medidas preventivas integrales, más allá de las respuestas relacionadas con hechos, autores de actos de violencia, víctimas y supervivientes concretos,

Reconociendo también que las mujeres y las niñas son objeto de formas múltiples, interseccionales y sistémicas de discriminación y violencia durante toda su vida por diversos motivos, como la edad, el género, la raza, el origen étnico, la xenofobia, la condición de indígena, la religión o las creencias, la salud física y mental, la discapacidad, el estado civil y la situación socioeconómica, migratoria o de otra índole, y que para lograr la igualdad sustantiva es preciso eliminar las causas fundamentales de las formas estructurales de violencia y discriminación, incluidos los sistemas patriarcales y los estereotipos de género profundamente arraigados, las normas de género perjudiciales, las normas sociales y los patrones culturales de conducta negativos, las desigualdades sociopolíticas y económicas, y el racismo, la discriminación y la xenofobia sistémicos, que afectan negativamente a la realización efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres y las niñas y conllevan para ellas un riesgo mayor de sufrir violencia, incluida la violencia sexual y de género,

Recordando la obligación recogida en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales, y recordando también la inclusión tanto de la igualdad de género como del empoderamiento de todas las mujeres y niñas como objetivo independiente y su incorporación en todos los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y durante todo el proceso de implementación,

Recordando también que la violencia de género es una forma generalizada de discriminación que agrava la pobreza extrema, y que las mujeres y las niñas se enfrentan a

tasas de pobreza más elevadas, y reconociendo que la pobreza, incluida la feminización de la pobreza, socava la dignidad humana y agrava el riesgo de que las mujeres y las niñas se vean expuestas a todas las formas de violencia,

Reconociendo que el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres son notorios multiplicadores del riesgo, empeoran la pobreza y agravan todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas,

Reafirmando los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres y las niñas, y poniendo de relieve que el empoderamiento económico y la independencia de las mujeres, la igualdad de acceso a los recursos económicos y productivos, la igualdad de oportunidades para el empleo pleno y productivo y el trabajo decente, entre otras cosas a través de medidas especiales de carácter temporal, la aplicación de los derechos laborales, la exigencia de igual remuneración por trabajo de igual valor, la licencia parental compartida entre los padres, la eliminación de las prácticas discriminatorias y de explotación en la promoción profesional, y la facilitación de la transición laboral del sector informal al formal, en todos los sectores, así como la adopción de todas las medidas necesarias para reducir la segregación en el mercado laboral y acabar con la disparidad salarial por razón de género, son esenciales para hacer frente a las causas estructurales y subyacentes de la violencia contra las mujeres y las niñas y lograr la igualdad de género,

Reconociendo la importancia de las normas pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo relacionadas con el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a trabajar y de los derechos de estas en el trabajo, que son fundamentales para la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, y recordando el programa de trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190) de la Organización Internacional del Trabajo, y señalando la importancia de su aplicación efectiva,

Reconociendo también la obligación de los Estados de hacer efectivo el derecho a la seguridad social y la importancia de que los Estados establezcan sistemas de seguridad social y de cuidado y apoyo que se basen en los derechos humanos, tengan en cuenta el género y la edad y sean inclusivos de la discapacidad, e inviertan en reconocer, reducir, redistribuir, recompensar y garantizar la representación del trabajo de cuidados en todas sus formas, a fin de prevenir todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas,

Reconociendo además que el acceso universal a la protección social desempeña un papel fundamental en la reducción de la desigualdad de género, la aceleración del logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y la erradicación de la pobreza, y que garantizar una protección social integral que tenga en cuenta el género y la edad y que sea inclusiva de la discapacidad, así como el acceso a infraestructuras y servicios públicos seguros y accesibles, incluidos el transporte y las instalaciones de saneamiento, puede prevenir la violencia sexual y de género,

Reiterando su profunda preocupación por la falta de progresos en relación con la discriminación en el disfrute del derecho a un nivel de vida adecuado, incluida una vivienda adecuada, que afecta a las mujeres y las niñas, en particular las mujeres y las niñas indígenas, las mujeres y niñas afrodescendientes, las mujeres y las niñas que viven en situaciones de conflicto armado y ocupación, las mujeres y las niñas migrantes y refugiadas, las mujeres y las niñas con discapacidad, las mujeres de edad y las mujeres y las niñas que viven en la pobreza, y reconociendo que la realización efectiva de ese derecho, en particular velando por que las mujeres puedan tener propiedades de manera independiente, una seguridad de la tenencia que garantice la protección jurídica frente a los desalojos forzosos, protección frente a la discriminación, igualdad de derechos de propiedad, igualdad de acceso al crédito, a viviendas de bajo costo, hipotecas, viviendas en propiedad y viviendas de alquiler, por ejemplo mediante subsidios, y asegurando el acceso inmediato a alojamientos de emergencia en situaciones de violencia doméstica y velando por que las mujeres puedan participar de manera plena, igualitaria y significativa y adoptar decisiones en todos los aspectos relacionados con la vivienda y la planificación urbana, desempeña un papel crucial en la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia doméstica,

Reconociendo la creciente brecha de género en términos de seguridad alimentaria y nutrición, en un mundo en que el 31,9 % de las mujeres y niñas padecen inseguridad alimentaria moderada o grave, recalcando la necesidad de garantizar el derecho a una alimentación adecuada y la igualdad de derechos de todas las mujeres y niñas con respecto a la propiedad, la adquisición, la gestión, la administración, el disfrute y la disposición de los bienes, en particular mediante el acceso en igualdad de condiciones a los recursos, la tierra y las medidas productivas, incluido el acceso al crédito, así como la igualdad en la distribución de alimentos dentro del hogar, y observando que cuando las familias padecen inseguridad alimentaria, las mujeres y las niñas corren un mayor riesgo de sufrir violencia sexual y de género,

Profundamente preocupado porque la falta de instalaciones de saneamiento e higiene adecuadas y accesibles, también en los hogares, los lugares de trabajo, los entornos educativos y los espacios públicos, aumenta el riesgo de las mujeres y las niñas de sufrir acoso y violencia sexual y de género, incluido el matrimonio infantil, precoz y forzado, y exacerba la pobreza menstrual, y observando que el fácil acceso a agua limpia, agua potable apta para el consumo e instalaciones de saneamiento e higiene accesibles se ha asociado con la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y las niñas y su protección frente a la violencia, y que asegurar el derecho al agua y al saneamiento puede corregir algunas de las causas profundas de la pobreza y la desigualdad de género que alimentan la violencia contra las mujeres y las niñas,

Reconociendo que el derecho a la educación, y el acceso a una educación inclusiva, equitativa y de calidad y la reducción de la brecha de género en la educación, tiene capacidad transformadora y es un derecho multiplicador que favorece el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas para que reivindiquen sus derechos humanos, y observando con profunda preocupación que las mujeres están desproporcionadamente representadas entre los adultos analfabetos y que las niñas en situaciones vulnerables, en particular las niñas con discapacidad, se enfrentan a mayores obstáculos para el disfrute de su derecho a la educación, como el desplazamiento forzado, entre otras cosas, debido al cambio climático, el matrimonio infantil, precoz y forzado, todas las formas de violencia, también en la escuela y en los espacios en línea y en los trayectos de ida y vuelta a la escuela, y las amenazas de agresiones y violencia relacionadas con la asistencia a la escuela,

Reconociendo también que asegurar las oportunidades educativas, así como la igualdad de acceso a una educación inclusiva, equitativa y de calidad, incluida una educación sexual integral con base empírica que combata los estereotipos de género y promueva los valores de la igualdad de género y la no discriminación, con ejemplos de masculinidad positiva, y que ofrezca a los adolescentes tanto dentro como fuera de la escuela información sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, los derechos humanos, el desarrollo físico, psicológico y puberal, y el poder en las relaciones, y los informes sobre cómo reconocer, qué hacer y dónde acudir en caso de violencia, abuso y acoso, para permitirles desarrollar su autoestima, aprender a tomar decisiones informadas y fomentar la tolerancia, la inclusión y el respeto, así como adquirir habilidades de comunicación y reducción de riesgos, son algunas de las formas más eficaces de prevenir la violencia sexual y de género y lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

Reconociendo además que la cobertura sanitaria universal es fundamental para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y reafirmando el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, sin distinción de ningún tipo, y reconociendo que la plena realización de este derecho es vital para eliminar las causas profundas de la desigualdad de género, la discriminación, el sesgo, el estigma y todas las formas de violencia en los servicios de atención de la salud, incluido el acceso desigual y limitado a los servicios de salud pública, y para poner fin a las prácticas nocivas, la trata de personas, los embarazos no planeados y no deseados, la mortalidad y morbilidad maternas y los abortos en condiciones de riesgo, en particular para las mujeres y niñas que viven en la pobreza, incluidas las adolescentes, las mujeres y niñas indígenas, las mujeres y niñas afrodescendientes, las mujeres y niñas desplazadas internas, migrantes, apátridas, solicitantes de asilo y refugiadas, las mujeres y niñas con discapacidad, las mujeres de edad, las víctimas

y supervivientes de la trata, y las mujeres y niñas que viven en situaciones de conflicto armado y ocupación,

Reafirmando que el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las mujeres y las niñas incluye la salud sexual y reproductiva y los derechos conexos, sin coacción, discriminación ni violencia, y reconociendo su importancia para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, así como para prevenir y mitigar la violencia contra las mujeres y niñas,

Reconociendo que los Estados deben garantizar la disponibilidad, accesibilidad y aceptabilidad de información y servicios de atención de la salud de calidad, incluidos los servicios y la información relacionados con la salud sexual y reproductiva y la salud e higiene menstruales, sin discriminación, y prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y niñas marginadas, a fin de prevenir todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas,

Reconociendo también que la información y los servicios de salud sexual y reproductiva, también los que se prestan mediante la telemedicina, incluyen, entre otras cosas, la atención a las víctimas de violencia, una planificación familiar accesible, confidencial e inclusiva, una educación sexual integral y con base empírica, métodos anticonceptivos modernos que sean seguros y eficaces, métodos anticonceptivos de emergencia, programas de prevención del embarazo en la adolescencia, prevención de la violencia de género, información y servicios de salud materna, como la asistencia cualificada en el parto y la atención obstétrica de urgencia, incluidas parteras en los servicios de maternidad, la atención perinatal, el aborto seguro cuando no sea contrario a la legislación nacional, la atención posterior al aborto y la prevención y el tratamiento del VIH y otras infecciones de transmisión sexual y los cánceres del sistema reproductor, e información y servicios relativos para la salud y la higiene menstruales,

Profundamente preocupado por las causas profundas de la discriminación institucional y estructural y de la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los sistemas patriarcales y los estereotipos de género profundamente arraigados, las normas de género nocivas, las normas sociales negativas, los patrones culturales de conducta negativos, las desigualdades sociopolíticas y económicas y el racismo sistémico, así como las normas y expectativas sociales firmemente establecidas sobre los papeles asignados a cada género que perpetúan las relaciones de poder desiguales, las actitudes, conductas, normas, percepciones y costumbres discriminatorias, y el desprecio por la dignidad de las mujeres y las niñas y su derecho a la autonomía corporal, que se encuentran entre las causas principales de la violencia de género y de las prácticas nocivas contra las mujeres y las niñas y que refuerzan la condición inferior de las mujeres, las niñas y las adolescentes en la sociedad, y restringen directa o indirectamente el acceso de las mujeres y las niñas a los sistemas de apoyo y protección social,

Tomando nota de la recomendación general núm. 39 (2022) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, relativa a los derechos de las mujeres y las niñas indígenas, en la que el Comité reconoció las condiciones históricas de pobreza, racismo, colonialismo y violencia de género que han afectado y siguen afectando a las mujeres y las niñas indígenas, y observando además que el Comité formula también recomendaciones a los Estados partes sobre medidas legislativas, normativas y de otra índole pertinentes, en particular sobre la prevención de la violencia de género contra las mujeres y las niñas indígenas, para garantizar la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,

Destacando que los hombres y los niños deben apoyar y tomar medidas concretas para lograr unas relaciones de poder más igualitarias, y destacando también la necesidad de contar plenamente con los hombres y los niños como asociados estratégicos, aliados y beneficiarios para hacer realidad la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y para prevenir y eliminar todas las formas de violencia, tanto en línea como en otros entornos, entre otras cosas combatiendo los estereotipos de género y las normas, actitudes y valores sociales negativos, como la masculinidad patriarcal, el sexismo y la misoginia, y comprometiendo, educando, animando y apoyando a los hombres y a los niños para que sean modelos positivos de conducta para la igualdad de género,

Reconociendo que los miembros de la familia pueden contribuir a prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia sexual y de género, entre otras cosas, aportando un entorno de protección y apoyo para el empoderamiento de las niñas que contribuya a transformar las normas sociales discriminatorias y los estereotipos de género que perpetúan la violencia contra las mujeres y las niñas, y a hacer frente a la desigualdad de género, también dentro de las familias,

Condenando la aparición y el aumento de conductas nocivas y campañas de desinformación que socavan y desacreditan la libertad de opinión y expresión de las mujeres y las niñas, tanto en línea como en otros entornos, obligando a las mujeres y las niñas a autocensurarse, cerrar sus plataformas digitales o reducir su participación plena, igualitaria y significativa, tanto en Internet como en medios no electrónicos, lo que se traduce en una importante infrarrepresentación de las mujeres en la toma de decisiones y afecta a sus derechos y oportunidades en la era digital, y observando con preocupación que las mujeres y las niñas silenciadas de esta manera no pueden beneficiarse de los millones de empleos decentes y de calidad creados por las transiciones digitales,

Reiterando las importantes contribuciones de la sociedad civil a la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, la necesidad de involucrar a todas las partes interesadas, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y las niñas y las organizaciones comunitarias, los grupos feministas, las defensoras de los derechos humanos y defensores de los derechos de la mujer, las organizaciones de personas con discapacidad, periodistas, sindicatos, organizaciones dirigidas por niñas y jóvenes, organizaciones de afrodescendientes y organizaciones de Pueblos Indígenas, junto con las mujeres y las niñas, como agentes de cambio, para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, violencia y acoso contra las mujeres y las niñas, y la importancia de permitir que la sociedad civil actúe con libertad y seguridad, sin temor a la intimidación o las represalias, a través de medios digitales y no digitales,

1. *Expresa indignación* por la persistencia y el carácter generalizado de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en el mundo entero, incluida la violencia sexual y de género y la violencia de género facilitada por la tecnología, y las condena en los términos más enérgicos, y reafirma la responsabilidad de los Estados de proteger a las mujeres y las niñas de la violencia;

2. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas menoscaban o anulan el pleno disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales, lo que impide su participación, inclusión y liderazgo plenos, igualitarios, efectivos y significativos en la vida pública y privada, y representa un obstáculo a la igualdad de género y al empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y el pleno disfrute de todos sus derechos humanos;

3. *Destaca* la necesidad de hacer frente a las formas múltiples e interseccionales, además de sistémicas, de discriminación y violencia, que exponen a las mujeres y a las niñas a un mayor riesgo de explotación, violencia, abuso, acoso y descuido a lo largo de la vida, y de aplicar medidas, reforzar políticas y asignar los recursos apropiados para evitar y eliminar los estereotipos asociados a la edad, el género, la raza, el origen étnico, la condición de indígena y la xenofobia, la religión o las creencias, la salud física y mental, la discapacidad, el estado civil y la situación socioeconómica, migratoria o de otra índole, el estigma y las normas, actitudes y comportamientos sociales negativos que causan o perpetúan la discriminación por motivos de género y la violencia contra las mujeres y las niñas;

4. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas inmediatas y eficaces para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas, tanto en línea como en otros entornos, y a que con ese fin:

a) Garanticen la participación y la inclusión plenas, igualitarias y significativas de las mujeres y las niñas en la elaboración, la aplicación y el seguimiento de políticas, leyes, procedimientos, planes de acción, programas, proyectos y estrategias nacionales que tengan en cuenta los aspectos de género y edad y sean inclusivos de la discapacidad para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, y adopten medidas para que dicha participación sea coherente y se lleve a cabo en un entorno seguro y accesible, tanto en línea

como en medios no electrónicos, entre otras cosas mediante el apoyo y el fomento de la capacidad ofrecidos por agentes de la sociedad civil y organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y las niñas;

b) Respeten, protejan y hagan efectivos todos los derechos económicos, sociales y culturales reforzando los marcos jurídicos y normativos, adoptando políticas y programas que tengan en cuenta el género y la edad y que sean inclusivos de la discapacidad, y asignando recursos suficientes para su aplicación, ya que la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales contribuye a prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas;

c) Adopten medidas para reforzar la autonomía económica de las mujeres y garantizar su participación y liderazgo plenos, efectivos, igualitarios y significativos en los procesos de toma de decisiones, asegurando el acceso a un trabajo decente y la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, y previniendo, detectando, abordando y poniendo fin a todo tipo de violencia y acoso, también en el mundo laboral, incluida la violencia sexual y de género y la intimidación, mediante la adopción y aplicación de políticas inclusivas de prevención de la violencia, la realización de reformas y el establecimiento de marcos reguladores y de supervisión, convenios colectivos, códigos de conducta, con medidas disciplinarias apropiadas, procesos independientes, eficaces, confidenciales y accesibles, que estén centrados en las víctimas y supervivientes y tengan en cuenta los traumas sufridos, para que víctimas, supervivientes, testigos y denunciantes puedan denunciar todas las formas de violencia, y la derivación de los casos de violencia a los servicios de salud y a la policía para su investigación, centrándose en las víctimas y supervivientes y teniendo en cuenta los traumas sufridos, la creación de una cultura de rendición de cuentas y de recursos oportunos y eficaces, así como actividades de concienciación y fomento de la capacidad, en colaboración con los empleadores, los sindicatos y los trabajadores, que incluyan la prestación de servicios y el ofrecimiento de condiciones flexibles en el trabajo para las víctimas y supervivientes, y el acceso a todo tipo de asistencia y protección de emergencia;

d) Promuevan espacios públicos en los que no haya violencia ni discriminación mediante una planificación y unas infraestructuras urbanas y rurales que tengan en cuenta la edad y el género y sean inclusivas de la discapacidad, con sistemas públicos de transporte sostenibles, seguros, accesibles y asequibles, prevengan y eliminen los actos de violencia y acoso contra las mujeres en el trayecto hacia y desde el lugar de trabajo, y protejan a las mujeres y las niñas de amenazas o agresiones físicas o de la violencia sexual mientras recogen agua y combustible para el hogar y cuando acceden a instalaciones de saneamiento fuera de sus hogares o practican la defecación y la micción al aire libre;

e) Defiendan el derecho a la seguridad social mediante la adopción de medidas, con un enfoque interseccional, para reconocer, recompensar y dar representación a los trabajadores asistenciales remunerados, así como para reconocer, reducir y redistribuir el trabajo de cuidados no remunerado, que en la actualidad siguen realizando de forma desproporcionada las mujeres y las niñas, promoviendo el reparto equitativo de responsabilidades entre los miembros de la familia, y entre las familias, las comunidades y los Estados, y dando prioridad al acceso universal a la protección social;

f) Velen por la igualdad de derechos de todas las mujeres y las niñas en materia de propiedad, compras, gestión, administración y disfrute y disposición de los bienes, y revisen las leyes y prácticas y adopten medidas orientadas a eliminar los estereotipos que socavan sus derechos a poseer, gestionar y acceder a la tierra, también en el marco de los sistemas de justicia consuetudinaria y tradicional, que con frecuencia regulan la gestión, administración y transferencia de tierras en las zonas rurales, y aseguren la igualdad de acceso a la justicia y a la asistencia jurídica;

g) Aseguren la igualdad de las mujeres y las niñas en el derecho a una vivienda adecuada como componente del derecho a un nivel de vida adecuado en todos los aspectos de las estrategias de vivienda, entre otras formas mediante la igualdad de acceso al crédito, el acceso asequible a viviendas seguras y accesibles, hipotecas, viviendas en propiedad y en alquiler, la seguridad de la tenencia que garantiza la protección jurídica frente a los desalojos forzosos, especialmente cuando las mujeres y las niñas se enfrenten a cualquier forma de violencia o amenaza de violencia, y la adopción y aplicación de políticas y programas que

permitan a las mujeres evitar situaciones de violencia, escapar de ellas y evitar que se repitan, y emprendan reformas legislativas y de otro tipo;

h) Respeten, protejan y hagan efectivo el derecho a la educación para todas las mujeres y niñas, a lo largo de su vida y a todos los niveles, especialmente para las que han quedado más rezagadas, en particular las niñas que viven en la pobreza y en situaciones de conflicto armado y ocupación, las mujeres y niñas con discapacidad, las mujeres y niñas indígenas, las mujeres y niñas afrodescendientes y las mujeres y niñas migrantes y refugiadas, entre otras cosas revisando, derogando y eliminando todas las leyes, políticas y prácticas discriminatorias que afectan negativamente al disfrute del derecho a la educación, y promoviendo iniciativas de concienciación a largo plazo en la educación, en las comunidades, en los medios de comunicación y en contextos digitales, en particular recabando la participación de los hombres y los niños, mediante la incorporación en la formación del personal docente de programas sobre el conjunto de los derechos de las mujeres y las niñas, en los que se aborden temas como las causas fundamentales de la discriminación por motivos de género y la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia doméstica;

i) Ofrezcan oportunidades educativas y un acceso en condiciones de igualdad a una educación inclusiva, equitativa y de calidad, incluida una educación sexual integral con base empírica, que combata los estereotipos de género y promueva los valores de la igualdad de género y la no discriminación, con ejemplos de masculinidad positiva, y que ofrezca a los adolescentes de ambos sexos, tanto dentro como fuera de la escuela, información sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, los derechos humanos, el desarrollo físico, psicológico y puberal, y el poder en las relaciones entre mujeres y hombres, y los informe sobre cómo reconocer, qué hacer y dónde acudir en caso de violencia, abuso y acoso, para permitirles desarrollar su autoestima, aprender a tomar decisiones informadas y fomentar la tolerancia, la inclusión y el respeto, así como adquirir habilidades de comunicación y reducción de riesgos, que son algunas de las formas más eficaces de prevenir la violencia sexual y de género y lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

j) Adopten medidas específicas para cerrar todas las brechas digitales, incluidas las brechas entre países, la brecha digital de género, que afecta en particular a las niñas y las jóvenes que viven en la pobreza, también en las zonas remotas y rurales, y para garantizar que se preste especial atención al acceso, la asequibilidad, la alfabetización digital, la privacidad y la seguridad en Internet y en otros entornos, potenciando el uso de la tecnología, atajando la representación insuficiente de las mujeres en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y promoviendo la igualdad de oportunidades en el marco del diseño y la aplicación de la tecnología y de la incorporación de perspectivas de género, de edad y de discapacidad en las políticas decididas y los marcos que las guían;

k) Respeten, protejan y hagan efectivo el derecho a la salud sexual y reproductiva, sin discriminación, coacción ni violencia, atendiendo a los factores sociales y de otro tipo determinantes de la salud, eliminen los obstáculos jurídicos y de otra índole, elaboren y apliquen políticas, buenas prácticas y marcos jurídicos que respeten la dignidad, la integridad y la autonomía corporal y garanticen el acceso universal a servicios de salud sexual y reproductiva disponibles, accesibles, aceptables y de buena calidad, así como a información y educación con base empírica, en particular sobre salud menstrual y planificación familiar, y aseguren el acceso oportuno a servicios de salud materna y atención obstétrica de urgencia, incluido el tratamiento de las complicaciones relacionadas con el embarazo, respetando el principio de confidencialidad;

l) Eliminen las barreras jurídicas, administrativas, financieras y sociales que obstaculizan el derecho de las mujeres y las niñas al pleno disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y amplíen la disponibilidad de los servicios de salud e información, también mediante la telemedicina, como puntos de entrada clave que proporcionan apoyo, derivación a los servicios y protección a todas las mujeres y niñas en riesgo de violencia, especialmente de violencia sexual, y que prestan apoyo a las adolescentes para evitar embarazos precoces y no planeados e infecciones de transmisión sexual, mediante la educación, la información y el acceso a servicios e información sobre salud sexual y reproductiva, y velen por que los planes de formación del personal sanitario incluyan cursos

amplios, obligatorios y con perspectiva de género sobre la salud y los derechos humanos de las mujeres, en particular sobre la violencia de género;

m) Presten especial atención a las necesidades específicas de las adolescentes, que tienen más probabilidades de ser objeto de explotación y abuso sexual infantil, incluida la captación de niños con fines sexuales y la violencia en línea, y de matrimonio infantil, precoz y forzado, y corren el riesgo de embarazos precoces, frecuentes, no planeados y no deseados, que dan lugar a tasas de mortalidad y morbilidad materna y neonatal mucho más elevadas que las de las mujeres adultas, fístulas obstétricas e infecciones de transmisión sexual, incluidos el VIH y el sida, y promuevan su participación plena, igualitaria, efectiva y significativa en las decisiones que les afectan, centrándose en un acceso seguro y equitativo, especialmente en relación con la escolarización, los programas de nutrición, la vacunación, la atención materna y neonatal, y los programas de protección infantil y de parentalidad positiva;

n) Promuevan el empoderamiento político, social y económico de las mujeres y las niñas indígenas, incluidas las mujeres y niñas indígenas con discapacidad, entre otras cosas garantizándoles el acceso a una educación de calidad inclusiva y equitativa, lo que incluye una educación intercultural y multilingüe, eliminando los obstáculos y las formas múltiples e interseccionales de discriminación a que se enfrentan, así como todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y de género y promoviendo su participación plena, igualitaria y significativa en los procesos pertinentes de adopción de decisiones a todos los niveles y en todos los ámbitos, respetando y protegiendo al mismo tiempo sus conocimientos tradicionales y ancestrales, dada la importancia que tiene para ellas la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

o) Elaboren y apliquen medidas que refuercen las acciones, actitudes y valores no violentos, y animen a los hombres y a los niños, junto con las mujeres y las niñas, como agentes y beneficiarios de la igualdad de género, a participar activamente en los esfuerzos para prevenir, condenar y eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas;

5. *Exhorta también* a los Estados a que adopten medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia sexual y de género, prevenirlas y eliminarlas, y a que presten apoyo y protejan a todas las víctimas y supervivientes, y a que con ese fin:

a) Exijan responsabilidades a los autores y acaben con la impunidad respecto de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, tanto en línea como en otros entornos;

b) Se cercioren de que la legislación y las políticas permitan, de manera oportuna y eficaz, la investigación, el enjuiciamiento, incluido el enjuiciamiento de oficio, la sanción y la reparación efectiva en casos de violencia contra las mujeres y las niñas;

c) Aprueben, refuercen y apliquen leyes y políticas que prohíban expresamente la violencia, proporcionen una protección adecuada a todas las mujeres y las niñas contra todas las formas de violencia, acaben con la impunidad y castiguen adecuadamente los delitos relacionados con toda forma de violencia y discriminación;

d) Proporcionen acceso en condiciones de igualdad a la justicia y a mecanismos de rendición de cuentas para la aplicación y el cumplimiento efectivos de las leyes y las políticas destinadas a prevenir y eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, entre otros métodos informando a las mujeres y las niñas de los derechos que las asisten en virtud de las leyes y políticas pertinentes, en formatos accesibles, incluido el formato de lenguaje sencillo, y de la posibilidad de presentar quejas, estableciendo procedimientos claros para informar y presentar quejas de forma independiente y confidencial, por ejemplo un mecanismo de supervisión externo, adoptando medidas de protección que tengan en cuenta los riesgos de represalias e instaurando una cultura de la rendición de cuentas y ofreciendo recursos oportunos y efectivos;

e) Investiguen con celeridad, eficacia e imparcialidad todas las denuncias de actos de violencia, incluida la violencia sexual y de género, iniciando investigaciones en forma independiente siempre que haya motivos razonables para creer que podrían haberse cometido

tales actos y exijan responsabilidades, lleven ante la justicia y castiguen a quienes fomenten, instiguen, ordenen, acepten, consientan o perpetren tales actos;

f) Proporcionen recursos efectivos a las víctimas y supervivientes de la violencia, lo que incluye servicios jurídicos, médicos, psicológicos y de asesoramiento confidencial, así como de protección jurídica, que estén centrados en las víctimas y supervivientes, eviten la victimización secundaria y el resurgimiento de los traumas, así como recursos legales que permitan, en caso de detención indebida, que la persona afectada evite tener un antecedente penal u obtenga su cancelación, proporcionen servicios inclusivos de apoyo, información y educación en formatos accesibles, utilizando lenguaje sencillo, en particular sobre cómo prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, incluida la trata de personas, de violencia y de abuso, alienten a las víctimas y las supervivientes a denunciar esos delitos y faciliten esa denuncia, velen por que no sufran represalias, y denuncien toda lesión grave a una autoridad judicial u otra autoridad competente que sea independiente de la administración del lugar de privación de libertad y esté facultada para llevar a cabo investigaciones;

g) Refuercen o establezcan sistemas para reunir, analizar y publicar periódicamente estadísticas de género y datos estadísticos desglosados por sexo, edad, discapacidad, raza y otras características pertinentes para los contextos nacionales, sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y utilicen esos datos como base para elaborar políticas y programas más eficaces, que tengan en cuenta los aspectos de género y de edad y sean inclusivos de la discapacidad, en todos los sectores, con el fin de prevenir y combatir la violencia, respetando los derechos humanos y los principios de transparencia, rendición de cuentas, privacidad y participación;

h) Aseguren la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y las niñas, en particular a través de la sociedad civil, las redes feministas y las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres, en la identificación y determinación de las necesidades, las prioridades de financiación y servicios, los procesos de acceso y prestación, y la respuesta a las crisis, en reconocimiento de su capacidad de acción;

6. *Acoge con beneplácito* el mandato de la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias;

7. *Decide* prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 50/7, de 7 de julio de 2022, por un período de tres años;

8. *Acoge con beneplácito* la celebración del debate anual de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer y solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un informe resumido en formatos accesibles, por ejemplo versiones de lectura fácil y en lenguaje sencillo, sobre el debate anual celebrado en los períodos de sesiones actual y 62º, presente cada informe al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 62º y 65º, respectivamente, y vele por que el debate anual sobre los derechos humanos de la mujer sea plenamente accesible para las personas con discapacidad;

9. *Decide* seguir examinando la cuestión de la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas como asunto de alta prioridad, de conformidad con su programa de trabajo, en su 62º período de sesiones.